

Nota de Prensa n.º 351/OCII/DP/2023

DEFENSORÍA DEL PUEBLO: MUNICIPALIDADES PROVINCIALES, DISTRITALES Y DE CENTROS POBLADOS DEBEN CUMPLIR CON ACTUALIZAR BASE DE DATOS DE LOS SERENAZGOS

- ***Actual Registro Nacional de Serenazgos no permite contar con información cierta sobre su personal, la formación recibida y sus antecedentes penales y judiciales.***

La Defensoría del Pueblo recuerda a las municipalidades provinciales, distritales y de centros poblados que cuentan con el servicio del serenazgo que deben cumplir con ingresar la información de su personal y remitirla al Ministerio del Interior, tal como lo dispone el Decreto Supremo n.º 012-2019-IN, que aprueba el funcionamiento del Registro Nacional de Serenos y de Serenazgos.

Este registro busca tener información actualizada respecto a los datos personales, laborales, contractuales, formativos y académicos, etc. de quienes integran los serenazgos que existen en todo el país. Además, la norma contempla la obligación de registrar si es que la/el serena/o cuenta con antecedentes penales, policiales, judiciales o de requisitorias y si es que está inscrita/o en la Lista de Deudores Alimentarios Morosos – Registro Nacional de Deudores (Redam) del Poder Judicial.

Sobre el particular, de acuerdo a información proporcionada por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, hasta el mes abril de este año se encontraban registrados un total de 25 868 serenazgos/os pertenecientes a 377 cuerpos de serenazgos a nivel nacional, distribuidos en 104 municipalidades provinciales y 273 distritales. No obstante, de acuerdo a lo advertido por esta dirección, aún está pendiente que un grupo importante de gobiernos locales cumplan con designar a las/os funcionarias/os responsables de consignar y remitir la información de sus serenazgos/os.¹

Cabe indicar que a mediados del mes de abril, la Defensoría del Pueblo se pronunció a propósito de la autógrafo de la ley que buscaba modificar la Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, indicando que era necesario atender de forma progresiva e integral las diferentes necesidades y problemas estructurales que afectan la calidad del servicio que brindan los serenazgos a la ciudadanía y a sus propios integrantes, pasando por sus condiciones laborales, soporte logístico, formación y capacitación, entre otros.

Mediante una comunicación a la Presidencia del Consejo de Ministros, la Defensoría del Pueblo enfatizó también sobre la necesidad de dotar de elementos de protección a las/los serenazgos/os, con el fin de salvaguardar su vida e integridad; pero además, respecto de la importancia de adoptar medidas efectivas que permitan, a corto plazo, contar con el funcionamiento de centros de capacitación, debidamente certificados y autorizados por el sector Interior, tal como lo establece la referida ley.

En este sentido, se recordó a los alcaldes de los gobiernos locales que brindan este servicio sobre la importancia de cumplir con consignar información actualizada para la

¹ Véase: <https://conasec.mininter.gob.pe/sites/default/files/legales/archivos/COMUNI.%20%20RNSS%2023%20MAYO%202023%5BR%5D.pdf>
<https://conasec.mininter.gob.pe/sites/default/files/legales/archivos/COMUNICADO%20REGISTRO%20DE%20SERENOS%20Y%20SERENAZGO%20%282%29%5BR%5D.pdf>



base de datos de serenazgos ya que, de esta forma, se contribuye con el diseño y ejecución de políticas públicas en materia de seguridad ciudadana y sobre el rol que debe cumplir el serenazgo en apoyo a la Policía Nacional del Perú, como un aliado estratégico en la lucha contra la delincuencia, principalmente mediante acciones de carácter preventivo y disuasivo.

Finalmente, se señaló que a través de sus diferentes oficinas desplegadas a nivel nacional, la Defensoría del Pueblo continuará realizando -en virtud de sus atribuciones constitucionales- la supervisión del cumplimiento de este tipo de obligaciones que permitan fortalecer y mejorar el funcionamiento del servicio del Serenazgo Municipal.

Lima, 31 de mayo del 2023